



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Proyecto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras.

(DSUB/22/2020)

1. Propuesta de Acuerdo y texto del Decreto.
2. Proyecto de Decreto.
3. Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
4. Informe Técnico del Servicio d Programas Educativos.
5. Documento contable "R".
6. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello se ha reservado en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados.

Por ello, se propone conceder una subvención de 334.890,00 € euros a los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Además, no resulta procedente su convocatoria pública porque se atiende a la totalidad de centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

Vista la propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a los referidos beneficiarios.



En su virtud, y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras, cuyo texto se acompaña a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
María Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº... /2020, DE...DE..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, es la referida consejería el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico «Educación y Formación 2020», el aprendizaje de idiomas supone una importante prioridad. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros sostenidos con fondos públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

En consideración a lo anterior y entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, durante el periodo de enero a diciembre de 2020.

Artículo 2. Cuantía

1. La Consejería de Educación y Cultura aportará a los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo, la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa euros (334.890,00 €).

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad anual, que se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, prorrateando la cantidad total de 334.890 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo decidido aceptar la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Pudiéndose realizar, en caso necesario, varias órdenes de concesión, si el cumplimiento de los requisitos señalados no es uniforme en el tiempo.



3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, que sean nativos de países de habla inglesa o francesa, o que acrediten al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - d. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.



Artículo 6. Obligaciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
 - b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención y régimen de justificación

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 31 de marzo de 2021.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariarles así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 11. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

Fdo.: M^a Esperanza Moreno Reventós



ANEXO

Centros privados concertados beneficiarios

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
1	30000286	CC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	2.895,30 €
2	30000419	CC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	9.168,44 €
3	30000420	CC SAGRADO CORAZÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	5.308,04 €
4	30000985	CC AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	1.447,65 €
5	30001023	CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	1.930,20 €
6	30001217	CC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	6.755,69 €
7	30001564	CC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	6.031,86 €
8	30001643	CC MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	8.927,16 €
9	30001771	CC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	9.651,00 €
10	30002155	CC SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	CARTAGENA	1.447,65 €
11	30002167	CC SAN JUAN BOSCO-SALESIANOS	CARTAGENA	CARTAGENA	3.619,12 €
12	30002325	CC PARROQUIAL LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	1.447,65 €
13	30002544	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	2.654,03 €
14	30002702	CC CRISTO CRUCIFICADO- CIEZA	CIEZA	CIEZA	1.688,92 €
15	30002714	CC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.447,65 €
16	30002726	CC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	723,82 €
17	30003196	CC SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA	1.447,65 €
18	30003411	CC MADRE DE DIOS	LORCA	LORCA	5.066,77 €
19	30003421	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	4.825,50 €
20	30004310	CC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	1.447,65 €
21	30004504	CC JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	MORATALLA	1.447,65 €
22	30004632	CC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	4.825,50 €
23	30004784	CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	4.584,22 €
24	30004838	CC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	SANTO ÁNGEL	MURCIA	4.825,50 €



Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
25	30005673	CC DIVINO MAESTRO	MURCIA	MURCIA	1.688,92 €
26	30005740	CC EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	3.377,85 €
27	30005752	CC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	2.412,74 €
28	30005776	CC MARISTAS LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	11.581,19 €
29	30005806	CC HERMA	MURCIA	MURCIA	2.412,74 €
30	30005821	CC JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	5.790,59 €
31	30005831	CC JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	1.447,65 €
32	30005879	CC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	723,82 €
33	30005892	CC LA MILAGROSA	ESPINARDO	MURCIA	1.206,38 €
34	30005910	CC NELVA-MONTEAGUDO	MURCIA	MURCIA	5.790,59 €
35	30005934	CC NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	723,82 €
36	30005946	CC STA. M ^a DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	7.720,79 €
37	30005958	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	4.825,50 €
38	30006008	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	6.514,42 €
39	30006057	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	6.273,15 €
40	30006069	CC STA. M ^a DE LA PAZ (JESUITINAS)	PUENTE TOCINOS	MURCIA	7.479,51 €
41	30006380	CC SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	MURCIA	4.825,50 €
42	30006631	CC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	1.688,92 €
43	30007463	CC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	2.895,30 €
44	30007840	CC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	2.895,30 €
45	30007852	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	YECLA	1.206,38 €
46	30007943	CC JUAN RAMON JIMENEZ	CIEZA	CIEZA	1.447,65 €
47	30008108	CC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	1.688,92 €
48	30008157	CC SALZILLO	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	7.238,24 €
49	30008251	CC PARRA	MURCIA	MURCIA	723,82 €
50	30008935	CC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA	1.447,65 €
51	30009046	CC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	3.377,85 €
52	30009496	CC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	2.654,03 €
53	30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	3.860,39 €



Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
54	30009563	CC FAHUARAN	ABARAN	ABARAN	1.447,65 €
55	30009575	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	2.654,03 €
56	30009630	CC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	1.447,65 €
57	30009800	CC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	4.584,22 €
58	30009851	CC EL TALLER	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	5.066,77 €
59	30009861	CC JULIAN ROMEA	RAAL, EL	MURCIA	1.447,65 €
60	30010024	CC MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	2.412,74 €
61	30010279	CC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	4.584,22 €
62	30010450	CC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	1.447,65 €
63	30010802	CC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	MURCIA	4.825,50 €
64	30010814	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	1.688,92 €
65	30012331	CC ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	MURCIA	2.412,74 €
66	30012446	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	4.342,94 €
67	30012768	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	3.860,39 €
68	30012926	CC LA VAGUADA	CARTAGENA	CARTAGENA	2.412,74 €
69	30013414	CC SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	3.860,39 €
70	30013797	CC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN	2.895,30 €
71	30013803	CC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	4.584,22 €
72	30018001	CC SANTA CLARA	MULA	MULA	4.584,22 €
73	30018126	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	3.377,85 €
74	30018138	CC AYS	MURCIA	MURCIA	3.860,39 €
75	30018266	CC COLEGIO SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	965,10 €
76	30018503	CC CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	4.825,50 €
77	30018539	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	4.825,50 €
78	30018692	CC MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL	MURCIA	4.825,50 €
79	30018710	CC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	4.342,94 €
80	30018734	CC LA FLOTA	MURCIA	MURCIA	3.377,85 €



Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
81	30018746	CC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	3.377,85 €
82	30019349	COLEGIO MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	5.308,04 €
83	30019350	CC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	1.688,92 €
84	30019362	CC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	3.619,12 €
85	30019453	CC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA	1.206,38 €
86	30019465	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	5.549,32 €
87	30019477	CC VISTARREAL	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	6.031,86 €
88	30019787	CARLOS V COOP. DE ENSEÑANZA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	3.377,85 €
89	30019799	CC EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	5.066,77 €
90	30020017	CC PASICO II	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	2.412,74 €
91	30020248	CC CPC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	3.377,85 €
92	30005764	CC ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	482,55 €
93	30005077	CC DON BOSCO SALESIANOS	CABEZO DE TORRES	MURCIA	965,10 €
94	30020352	CC COLEGIO MAGDALENA	CEUTI	CEUTI	965,10 €
95	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTTILLAS	TORRES DE COTILLAS	482,55 €
96	30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	483,20 €



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello se ha reservado en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados.

Por ello, se propone conceder una subvención de 334.890,00 € euros a los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Además, no resulta procedente su convocatoria pública porque se atiende a la totalidad de centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

Vista la propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención a los referidos beneficiarios.



En su virtud, y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras, cuyo texto se acompaña a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
María Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº... /2020, DE...DE..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, es la referida consejería el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico «Educación y Formación 2020», el aprendizaje de idiomas supone una importante prioridad. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros sostenidos con fondos públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, durante el periodo de enero a diciembre de 2020.

Artículo 2. Cuantía

1. La Consejería de Educación y Cultura aportará a los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo, la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa euros (334.890,00 €).

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad anual, que se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, prorrateando la cantidad total de 334.890 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo decidido aceptar la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Pudiéndose realizar, en caso necesario, varias órdenes de concesión, si el cumplimiento de los requisitos señalados no es uniforme en el tiempo.



3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, que sean nativos de países de habla inglesa o francesa, o que acrediten al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - d. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.



Artículo 6. Obligaciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
 - b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención y régimen de justificación

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 31 de marzo de 2021.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 11. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

Fdo.: M^a Esperanza Moreno Reventós



ANEXO

Centros privados concertados beneficiarios

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
1	30000286	CC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	2.895,30 €
2	30000419	CC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	9.168,44 €
3	30000420	CC SAGRADO CORAZÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	5.308,04 €
4	30000985	CC AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	1.447,65 €
5	30001023	CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	1.930,20 €
6	30001217	CC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	6.755,69 €
7	30001564	CC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	6.031,86 €
8	30001643	CC MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	8.927,16 €
9	30001771	CC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	9.651,00 €
10	30002155	CC SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	CARTAGENA	1.447,65 €
11	30002167	CC SAN JUAN BOSCO-SALESIANOS	CARTAGENA	CARTAGENA	3.619,12 €
12	30002325	CC PARROQUIAL LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	1.447,65 €
13	30002544	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	2.654,03 €
14	30002702	CC CRISTO CRUCIFICADO- CIEZA	CIEZA	CIEZA	1.688,92 €
15	30002714	CC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.447,65 €
16	30002726	CC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	723,82 €
17	30003196	CC SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA	1.447,65 €
18	30003411	CC MADRE DE DIOS	LORCA	LORCA	5.066,77 €
19	30003421	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	4.825,50 €
20	30004310	CC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	1.447,65 €
21	30004504	CC JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	MORATALLA	1.447,65 €
22	30004632	CC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	4.825,50 €
23	30004784	CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	4.584,22 €
24	30004838	CC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	SANTO ÁNGEL	MURCIA	4.825,50 €



Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
25	30005673	CC DIVINO MAESTRO	MURCIA	MURCIA	1.688,92 €
26	30005740	CC EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	3.377,85 €
27	30005752	CC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	2.412,74 €
28	30005776	CC MARISTAS LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	11.581,19 €
29	30005806	CC HERMA	MURCIA	MURCIA	2.412,74 €
30	30005821	CC JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	5.790,59 €
31	30005831	CC JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	1.447,65 €
32	30005879	CC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	723,82 €
33	30005892	CC LA MILAGROSA	ESPINARDO	MURCIA	1.206,38 €
34	30005910	CC NELVA- MONTEAGUDO	MURCIA	MURCIA	5.790,59 €
35	30005934	CC NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	723,82 €
36	30005946	CC STA. M ^a DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	7.720,79 €
37	30005958	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	4.825,50 €
38	30006008	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	6.514,42 €
39	30006057	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	6.273,15 €
40	30006069	CC STA. M ^a DE LA PAZ (JESUITINAS)	PUENTE TOCINOS	MURCIA	7.479,51 €
41	30006380	CC SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	MURCIA	4.825,50 €
42	30006631	CC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	1.688,92 €
43	30007463	CC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	2.895,30 €
44	30007840	CC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	2.895,30 €
45	30007852	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	YECLA	1.206,38 €
46	30007943	CC JUAN RAMON JIMENEZ	CIEZA	CIEZA	1.447,65 €
47	30008108	CC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	1.688,92 €
48	30008157	CC SALZILLO	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	7.238,24 €
49	30008251	CC PARRA	MURCIA	MURCIA	723,82 €
50	30008935	CC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA	1.447,65 €
51	30009046	CC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	3.377,85 €
52	30009496	CC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	2.654,03 €
53	30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	3.860,39 €



Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
54	30009563	CC FAHUARAN	ABARAN	ABARAN	1.447,65 €
55	30009575	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	2.654,03 €
56	30009630	CC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	1.447,65 €
57	30009800	CC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	4.584,22 €
58	30009851	CC EL TALLER	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	5.066,77 €
59	30009861	CC JULIAN ROMEA	RAAL, EL	MURCIA	1.447,65 €
60	30010024	CC MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	2.412,74 €
61	30010279	CC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	4.584,22 €
62	30010450	CC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	1.447,65 €
63	30010802	CC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	MURCIA	4.825,50 €
64	30010814	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	1.688,92 €
65	30012331	CC ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	MURCIA	2.412,74 €
66	30012446	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	4.342,94 €
67	30012768	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	3.860,39 €
68	30012926	CC LA VAGUADA	CARTAGENA	CARTAGENA	2.412,74 €
69	30013414	CC SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	3.860,39 €
70	30013797	CC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN	2.895,30 €
71	30013803	CC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	4.584,22 €
72	30018001	CC SANTA CLARA	MULA	MULA	4.584,22 €
73	30018126	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	3.377,85 €
74	30018138	CC AYS	MURCIA	MURCIA	3.860,39 €
75	30018266	CC COLEGIO SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	965,10 €
76	30018503	CC CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	4.825,50 €
77	30018539	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	4.825,50 €
78	30018692	CC MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL	MURCIA	4.825,50 €
79	30018710	CC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	4.342,94 €
80	30018734	CC LA FLOTA	MURCIA	MURCIA	3.377,85 €



Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
81	30018746	CC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	3.377,85 €
82	30019349	COLEGIO MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	5.308,04 €
83	30019350	CC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	1.688,92 €
84	30019362	CC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	3.619,12 €
85	30019453	CC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA	1.206,38 €
86	30019465	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	5.549,32 €
87	30019477	CC VISTARREAL	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	6.031,86 €
88	30019787	CARLOS V COOP. DE ENSEÑANZA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	3.377,85 €
89	30019799	CC EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	5.066,77 €
90	30020017	CC PASICO II	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	2.412,74 €
91	30020248	CC CPC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	3.377,85 €
92	30005764	CC ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	482,55 €
93	30005077	CC DON BOSCO SALESIANOS	CABEZO DE TORRES	MURCIA	965,10 €
94	30020352	CC COLEGIO MAGDALENA	CEUTI	CEUTI	965,10 €
95	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTTILLAS	TORRES DE COTILLAS	482,55 €
96	30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	483,20 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO Nº... /2020, DE...DE..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, es la referida consejería el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico «Educación y Formación 2020», el aprendizaje de idiomas supone una importante prioridad. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros sostenidos con fondos públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, durante el periodo de enero a diciembre de 2020.

Artículo 2. Cuantía

1. La Consejería de Educación y Cultura aportará a los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo, la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa euros (334.890,00 €).

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad anual, que se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, prorrateando la cantidad total de 334.890 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo decidido aceptar la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Pudiéndose realizar, en caso necesario, varias órdenes de concesión, si el cumplimiento de los requisitos señalados no es uniforme en el tiempo.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, que sean nativos de países de habla inglesa o francesa, o que acrediten al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - d. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6. Obligaciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios:
 - a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
 - b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención y régimen de justificación

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 31 de marzo de 2021.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariarles así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a ____ de noviembre de 2020

EL PRESIDENTE

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: M^a Esperanza Moreno Reventós

ANEXO

Centros privados concertados beneficiarios

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
1	30000286	CC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	2.895,30 €
2	30000419	CC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	9.168,44 €
3	30000420	CC SAGRADO CORAZÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	5.308,04 €
4	30000985	CC AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	1.447,65 €
5	30001023	CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	1.930,20 €
6	30001217	CC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	6.755,69 €
7	30001564	CC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	6.031,86 €
8	30001643	CC MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	8.927,16 €
9	30001771	CC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	9.651,00 €
10	30002155	CC SAGRADO CORAZÓN	LOS DOLORES	CARTAGENA	1.447,65 €
11	30002167	CC SAN JUAN BOSCO-SALESIANOS	CARTAGENA	CARTAGENA	3.619,12 €
12	30002325	CC PARROQUIAL LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	1.447,65 €
13	30002544	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	2.654,03 €
14	30002702	CC CRISTO CRUCIFICADO- CIEZA	CIEZA	CIEZA	1.688,92 €
15	30002714	CC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.447,65 €
16	30002726	CC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	723,82 €
17	30003196	CC SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA	1.447,65 €
18	30003411	CC MADRE DE DIOS	LORCA	LORCA	5.066,77 €
19	30003421	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	4.825,50 €
20	30004310	CC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	1.447,65 €
21	30004504	CC JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	MORATALLA	1.447,65 €
22	30004632	CC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	4.825,50 €
23	30004784	CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	4.584,22 €
24	30004838	CC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	SANTO ÁNGEL	MURCIA	4.825,50 €
25	30005673	CC DIVINO MAESTRO	MURCIA	MURCIA	1.688,92 €
26	30005740	CC EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	3.377,85 €
27	30005752	CC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	2.412,74 €
28	30005776	CC MARISTAS LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	11.581,19 €
29	30005806	CC HERMA	MURCIA	MURCIA	2.412,74 €
30	30005821	CC JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	5.790,59 €

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
31	30005831	CC JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	1.447,65 €
32	30005879	CC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	723,82 €
33	30005892	CC LA MILAGROSA	ESPINARDO	MURCIA	1.206,38 €
34	30005910	CC NELVA-MONTEAGUDO	MURCIA	MURCIA	5.790,59 €
35	30005934	CC NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	723,82 €
36	30005946	CC STA. M ^a DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	7.720,79 €
37	30005958	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	4.825,50 €
38	30006008	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	6.514,42 €
39	30006057	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	6.273,15 €
40	30006069	CC STA. M ^a DE LA PAZ (JESUITINAS)	PUENTE TOCINOS	MURCIA	7.479,51 €
41	30006380	CC SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	MURCIA	4.825,50 €
42	30006631	CC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	1.688,92 €
43	30007463	CC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	2.895,30 €
44	30007840	CC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	2.895,30 €
45	30007852	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	YECLA	1.206,38 €
46	30007943	CC JUAN RAMON JIMENEZ	CIEZA	CIEZA	1.447,65 €
47	30008108	CC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	1.688,92 €
48	30008157	CC SALZILLO	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	7.238,24 €
49	30008251	CC PARRA	MURCIA	MURCIA	723,82 €
50	30008935	CC MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA	1.447,65 €
51	30009046	CC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	3.377,85 €
52	30009496	CC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	2.654,03 €
53	30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	3.860,39 €
54	30009563	CC FAHUARAN	ABARAN	ABARAN	1.447,65 €
55	30009575	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	2.654,03 €
56	30009630	CC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	1.447,65 €
57	30009800	CC SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	4.584,22 €
58	30009851	CC EL TALLER	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	5.066,77 €
59	30009861	CC JULIAN ROMEA	RAAL, EL	MURCIA	1.447,65 €
60	30010024	CC MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	2.412,74 €
61	30010279	CC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	4.584,22 €

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
62	30010450	CC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA	MURCIA	1.447,65 €
63	30010802	CC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	MURCIA	4.825,50 €
64	30010814	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	1.688,92 €
65	30012331	CC ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	MURCIA	2.412,74 €
66	30012446	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	4.342,94 €
67	30012768	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	3.860,39 €
68	30012926	CC LA VAGUADA	CARTAGENA	CARTAGENA	2.412,74 €
69	30013414	CC SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	3.860,39 €
70	30013797	CC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN	2.895,30 €
71	30013803	CC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	4.584,22 €
72	30018001	CC SANTA CLARA	MULA	MULA	4.584,22 €
73	30018126	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	3.377,85 €
74	30018138	CC AYS	MURCIA	MURCIA	3.860,39 €
75	30018266	CC COLEGIO SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	965,10 €
76	30018503	CC CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	4.825,50 €
77	30018539	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	4.825,50 €
78	30018692	CC MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL	MURCIA	4.825,50 €
79	30018710	CC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	4.342,94 €
80	30018734	CC LA FLOTA	MURCIA	MURCIA	3.377,85 €
81	30018746	CC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	3.377,85 €
82	30019349	COLEGIO MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	5.308,04 €
83	30019350	CC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	1.688,92 €
84	30019362	CC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	3.619,12 €
85	30019453	CC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA	1.206,38 €
86	30019465	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	5.549,32 €
87	30019477	CC VISTARREAL	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	6.031,86 €
88	30019787	CARLOS V COOP. DE ENSEÑANZA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	3.377,85 €
89	30019799	CC EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	5.066,77 €
90	30020017	CC PASICO II	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	2.412,74 €
91	30020248	CC CPC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	3.377,85 €
92	30005764	CC ESCUELA EQUIPO	MURCIA	MURCIA	482,55 €
93	30005077	CC DON BOSCO SALESIANOS	CABEZO DE TORRES	MURCIA	965,10 €

Nº	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
94	30020352	CC COLEGIO MAGDALENA	CEUTI	CEUTI	965,10 €
95	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTTILLAS	TORRES DE COTILLAS	482,55 €
96	30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	483,20 €



PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello se ha reservado en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados.

Por ello, se propone conceder una subvención de 334.890,00 € euros a los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Además, no resulta procedente su convocatoria pública porque se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.

Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio de Programas Educativos, que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a los referidos beneficiarios.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras*, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24/11/2020 09:42:58

ALBALADEJO ALARCON, CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME TÉCNICO

DECRETO N°... /2020, DE...DE..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera, por ello se ha reservado en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una partida para el apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en los centros privados concertados.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros privados concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar su contratación en los mismos. Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General considera necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados, que quedarán exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

Esta subvención directa se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras prorrateando la cantidad total de 334.890 € entre todos los centros en función de la modalidad de SELE impartida y del número de grupos en los que se imparta este sistema de enseñanza, con cargo a la partida 15.05.00.4221.483.05 del vigente presupuesto de gastos, proyecto 46844.

Por Orden conjunta, de 13 de marzo de 2020, de las Consejerías de Salud, Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19), estableció la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados cursos y niveles incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con efectos a partir del 16 de marzo de 2020. El mismo día 13 de marzo de 2020 fueron publicadas las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura por las que se dictan las normas de organización en los centros educativos durante la suspensión de la actividad lectiva con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), modificadas por las instrucciones de 15 de marzo de 2020. Según estas instrucciones, durante el periodo de suspensión de las actividades lectivas presenciales, la actividad educativa debía continuar por vía telemática.

La cantidad total que se adjudicará a los centros privados concertados ha sido incrementada, respecto al año 2019, en 34.890 € como consecuencia del aumento del número de grupos incluidos en el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras consecuencia de la mayor de la implantación de dicho sistema.

De la totalidad de los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras han aceptado recibir la subvención 96 de ellos, renunciado a la misma 14 centros. La aceptación de la subvención así como la aprobación del borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por los representantes legales de los centros privados concertados.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.



El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM dado que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa y contribuye no sólo a la satisfacción del interés público, sino que tiene también interés social. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 31 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los centros concertados beneficiarios de la subvención incluyen dentro de la declaración responsable la declaración de que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La subvención contemplada en el presente decreto está recogida en la Orden de 12 de febrero de 2020 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura 2020.

3.- PROPUESTA

Entendiendo que existen razones de interés educativo, como es el aprendizaje de idiomas y la adquisición de la competencia lingüística y la capacidad de comunicación en varias lenguas, procede que por el Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad se eleve a la Consejera de Educación y Cultura la propuesta de *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de Auxiliares de Conversación de lenguas extranjeras*, por un importe total de 334.890,00€ euros.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
José Viguera Sánchez

(Documento firmado electrónicamente)

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE

24/11/2020 08:53:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA		
Servicio	1505	D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV.		
Centro de Gasto	150500	C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS.		
Programa	4221	TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC.		
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS		
Fondo				
Cuenta P.G.C.P.				
Proyecto de Gasto	04565520ERAS SUBV.CENTROS CONCERT.ERASMUS+IDIOMAS			
Centro de Coste				
CPV				
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario	
Explicación gasto	Reserva Decreto Auxiliares Concertada CENTROS CONCERTADOS			
Perceptor				
Cesionario				
Cuenta Bancaria				
Gasto elegible				
Importe Original	*****334.890,00*EUR TREC ENTOS TRE NTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EURO			
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO			
Importe Total	*****334.890,00* EUR TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EURO			

VALIDADO
AUXILIAR ESPECIALISTACONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA



D. Subv/22/20

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTAN EL SISTEMA DE ENSEÑANZA EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS.

Visto el expediente arriba referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 172/2019, de 7 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Informe técnico del Jefe de Servicio de Programas Educativos.
- Propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación.
- Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.
- Documento contable R de retención de crédito.
- Poderes de representación de los beneficiarios.
- Conformidad del texto del Decreto de los beneficiarios.
- Declaración responsable de los beneficiarios de no hallarse incursos en las circunstancias que impiden obtener tal condición, previstas en el artículo 13 de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social.

- Borrador de orden de concesión de la Consejera de Educación y Cultura.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- **Objeto y finalidad.** El presente proyecto de decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE), para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, para el período que transcurre de enero a mayo y de octubre a diciembre, incluidos los meses citados, de 2020.

La finalidad de la subvención se prevé en el informe-memoria del Jefe del Servicio de Programas Educativos de fecha 24 de noviembre de 2020, *“contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros privados concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) para apoyar su contratación en los mismos.*

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la



enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación”.

Tercera.- Procedimiento. En cuanto al procedimiento a seguir, éste se explica en el citado informe-memoria: *“No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras”.*

De conformidad con lo anterior, la subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que señala que la resolución de la concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

La justificación de la concesión directa de la presente subvención se encuentra en el informe del Servicio de Programas Educativos de fecha 20 de noviembre de 2020, que indica lo siguiente: *“De la totalidad de los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras han aceptado recibir la subvención 96 de ellos, renunciado a la misma 14 centros. La aceptación de la subvención así como la aprobación del borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por los representantes legales de los centros privados concertados.*

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras”.

También se indica en el preámbulo del texto del borrador del decreto: *“No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras”.*



En cuanto a la forma de la concesión de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, el otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectúa, bien mediante orden del consejero competente en la materia o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. A este respecto, el borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Asimismo, consta en el expediente las conformidades de los 96 beneficiarios al texto del decreto y las declaraciones responsables suscritas por los representantes de los titulares de los centros educativos privados concertados, indicando que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como que no están incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También figuran en el expediente las representaciones de las personas que suscriben la solicitud en nombre del centro concertado. A este respecto, cabe destacar que solo obran 24 representaciones del total de 96 a conceder, toda vez que en la firma del resto de participantes consta que suscriben la representación en nombre del centro escolar.

Finalmente cabe destacar que no constan en el expediente los certificados positivos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CARM y Seguridad Social, los cuales deberán incorporarse con carácter previo a la concesión de la subvención.

Cuarta.- Rango y fundamento jurídico. De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa.

Al ser un acto emanado del Consejo de Gobierno, éste adopta la forma de Decreto conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de



Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente Decreto no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no resulta de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Por otra parte, los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

En cuanto al **fundamento jurídico** para conceder esta subvención, éste se encuentra en el preámbulo de la LOE que señala que la Unión Europea y la UNESCO se han marcado el objetivo de mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, abrir estos sistemas al mundo exterior, lo que exige reforzar los lazos con la vida laboral, con la investigación y con la sociedad en general, desarrollar el espíritu emprendedor, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea.

Asimismo, el artículo 2 de la misma ley establece en su apartado 1 que el sistema educativo español se orientará a la consecución de determinados fines, entre ellos (j) "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

Quinta.- Financiación, pago y justificación. El importe total de la subvención asciende a 334.890 € a cargo de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. En el anexo del decreto se distribuye el importe a cada centro concertado, según el número de número de grupos que tenga incluido cada uno en el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras.



Consta en el expediente el documento contable de reserva de crédito con dicho importe debidamente contabilizado.

El plazo de ejecución de la subvención abarca desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El pago de la subvención se realizará en dos momentos:

- 1- **Tras la correspondiente justificación para las actuaciones ya realizadas.**
Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura.
- 2- **Con carácter previo a la justificación para las actuaciones pendientes de ejecutar** con posterioridad a la orden de concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 31 de marzo de 2021.

Asimismo, en cuanto a la obligación del beneficiario del prestar garantía, el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fija la conveniencia de exigir una garantía a los perceptores, no obstante, deposita en las manos de las bases reguladoras de la subvención su exigencia (artículos 16 y 29 de la Ley 7/2005 y artículo 45 del RD 887/2006), por lo que, sin perjuicio de los supuestos excepcionales previstos en el apartado segundo del artículo 16, las bases reguladoras pueden prever la no constitución de dicha garantía, debiendo indicarse su exclusión en el informe memoria. Consta en el informe técnico del Servicio de Programas Educativos, los motivos por los que no se exige la prestación de garantías a los beneficiarios, *“sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM dado que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la*



enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa y contribuye no sólo a la satisfacción del interés público, sino que tiene también interés social”.

Sexta.-Contenido del decreto y documentación anexa. El artículo 23 de la Ley 7/2005, señala que el Decreto que establezca las bases reguladoras de la subvención deberá ajustarse a los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El Decreto objeto de informe establece ese contenido mínimo.

Séptima.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Octava.- Plan Estratégico de Subvenciones. Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, de 12 de febrero de 2020, en su modificación de 23 de octubre de 2020. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.



Novena.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. El órgano gestor tiene la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

Décima.- Publicidad de la subvención concedida. El texto del decreto prevé que la publicidad de esta subvención es la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN: En virtud de las consideraciones expuestas, **se informa favorablemente** la concesión directa de una subvención a los Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinada a la realización de actuaciones desarrolladas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, desde los centros privados concertados de educación especial, para el desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: M^a del Mar Cola Cerón

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia, en la fecha que figura al margen)